

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de abril de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.901-D.

27135 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, promovido por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de abril de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y siete, que luego fue confirmada en reposición por la de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante la que se concedía la inscripción de la marca «Alkatrol», número setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27136 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos quince mil trescientos noventa y seis, denominada «Estrum», solicitada por «Europharma International, Inc.», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclador oficial (productos farmacéuticos, veterinarios, etcétera), y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27137 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1978, promovido por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 956/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete que concedió la marca número setecientos sesenta mil novecientos tres, denominada «Fábrica de Embudidos Luis, S. A.», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico el mencionado acuerdo; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27138 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, promovido por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibertiro, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca setecientos setenta y dos mil seiscientos trece, «Ibertiro», clase dieciséis, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos haber lugar a la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27139 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.147/1978, promovido por «Big Spielwaren fabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Big Spielwarenfabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado en